



DOCTOR GERARDO MÁRQUEZ GUEVARA, Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 113 y 115 fracción V de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 10 y 14 fracciones I y V, y 30 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 29 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y

CONSIDERANDO

Que en atención al Capítulo 7, “Administración del Entrenamiento”, en el Subcapítulo 7.1, “Administración”, en la Directiva 7.1.5, “Comité de Entrenamiento”, la cual forma parte para obtener la Certificación de CALEA, dispone la integración de un Comité de Entrenamiento, el cual servirá para otorgar confianza y credibilidad en los estudiantes y empleados, contando con la autonomía requerida para tomar las decisiones necesarias respecto al diseño y ejecución de programas de capacitación.

Que la procuración de justicia es una función esencial y por tanto indelegable del Estado que tiene por objeto proteger los intereses de la sociedad y resguardar la observancia de la ley, particularmente por lo que toca a la investigación y persecución de los delitos del orden común. Se ejerce a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propios, denominado Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza que se integra por el Ministerio Público, sus órganos auxiliares y áreas de apoyo.

Que dentro de la estructura orgánica de la Fiscalía General del Estado, se encuentra la Dirección General del Centro de Profesionalización, Acreditación, Certificación y Carrera, misma que tiene dentro de sus atribuciones la formación y capacitación continua y especializada del personal operativo (Policías de Investigación, Peritos y Agentes del Ministerio Público), tarea que es fundamental y que conforma la cara del servicio prestado a la sociedad.

Que, en virtud de lo anterior, la Dirección General del Centro de Profesionalización, Acreditación, Certificación y Carrera, deberá contar con un Comité de Entrenamiento para garantizar que se cubran las necesidades de capacitación y



entrenamiento, propias de la Fiscalía General, estudiantes y de las organizaciones cliente.

Que, por lo antes expuesto, he tenido a bien expedir el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ DE ENTRENAMIENTO DEL CENTRO DE PROFESIONALIZACIÓN, ACREDITACIÓN, CERTIFICACIÓN Y CARRERA.

Artículo 1.- El presente acuerdo tiene por objeto la creación del Comité de Entrenamiento dentro de la estructura de la Dirección General del Centro de Profesionalización, Acreditación, Certificación y Carrera, a fin de garantizar que se cubran las necesidades de capacitación y entrenamiento, propias de la Fiscalía General, estudiantes y de las organizaciones cliente.

ARTÍCULO 2.- El Comité de Entrenamiento tendrá como objetivos:

- I. Promover la confianza y credibilidad en los estudiantes y empleados, a través de la supervisión de los procesos de capacitación y entrenamiento aplicables, propiciando el mejoramiento continuo y permanente en la gestión de los mecanismos.
- II. Fortalecer los vínculos entre la Fiscalía General, estudiantes y de las organizaciones cliente.
- III. Asegurar la calidad de las competencias desarrolladas por el Centro de Profesionalización, Acreditación, Certificación y Carrera.
- IV. Contribuir en la formación de agentes altamente capacitados.
- V. Propiciar el desarrollo integral de los agentes.

Lo anterior, con la visión de formar agentes competentes e innovadores, con calidad humana y profesional, apegados a los Derechos Humanos, con capacidad para resolver las necesidades sociales que se presentan cotidianamente.



ARTÍCULO 3.- El Comité de Entrenamiento operará en sesiones ordinarias cada seis meses y extraordinarias cada que se convoque, y se integrará de la siguiente manera:

- I. Un Presidente, que será la persona titular del Centro de Profesionalización, Acreditación, Certificación y Carrera.
- II. Un Secretario Técnico, que será el Coordinador Administrativo del Centro.
- III. Tres vocales:
 - a) Director del Instituto de Estudios Penales y Formación Profesional.
 - b) Director General Jurídico, de Derechos Humanos y Consultivo, de la Fiscalía General del Estado, y
 - c) Directores Generales o de Área, relacionados con los temas de capacitación a tratar.

ARTÍCULO 4.- El proceso para seleccionar y remplazar a los miembros del Comité, será de la siguiente naturaleza:

Los miembros del comité formaran parte del mismo cuando se encuentren en el ejercicio de la función del cargo establecido en el inciso anterior, si por alguna razón dejan de fungir en el cargo designado, independientemente de la causa se dará por excluida a la persona del comité de manera automática y entrara a formar parte del mismo la persona que sea designada para ocupar el cargo, comprobándolo a través del nombramiento correspondiente.

ARTÍCULO 5.- Dentro de las competencias como autoridad responsable, el Comité de Entrenamiento, será el encargado de validar y activar los procesos de capacitación y entrenamiento, brindando una oportunidad para fortalecer las competencias de todos los estudiantes y empleados.



ARTICULO 6.- La identificación de la persona o puesto a la que se rinda cuentas el Comité, deberá realizarse a través, del Presidente de este, reportando las acciones realizadas por éste, al Fiscal General del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su suscripción.

SEGUNDO.- Se ordena la integración del Comité de Entrenamiento a fin de garantizar que se cubran las necesidades de capacitación y entrenamiento, propias de la Fiscalía General, estudiantes y de las organizaciones cliente; conforme se especifica en el presente acuerdo.

TERCERO.- Los lineamientos descritos en este acuerdo se establecerán como parte del procedimiento a seguir para la administración del entrenamiento que brinda el Centro de Profesionalización, Acreditación, Certificación y Carrera.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo al Personal del Centro de Profesionalización, Acreditación, Certificación y Carrera, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Así lo acordó y firma el Dr. Gerardo Márquez Guevara, Fiscal General del Estado, a los 13 días del mes de mayo del 2022, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

DR. GERARDO MÁRQUEZ GUEVARA

Humberto Castilla Salas # 600, C.P. 25000
Centro Metropolitano de Saltillo
Saltillo, Coahuila
Tel. 4380700

